

**RESOLUCIÓN No. 067
(27 de febrero de 2024)**

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATURARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993 ARTICULO 23, DECRETO 1876 DE 1970, DECRETO 1042 DE 1978 ARTICULO 33, DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 19, reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial a su naturaleza y dignidad, lo que se corrobora, no solo en la consagración de la libertad religiosa y de cultos como un derecho fundamental sino también en la estipulación expresa de variadas manifestaciones de la misma.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones del Director General, señala "Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal".

Que el Estatuto Corporativo de Corponariño, establece como función del Director General, dirigir, controlar y coordinar la gestión laboral del personal de la entidad, y resolver todo lo relativo a las situaciones y novedades administrativas. Por consiguiente, puede conforme a las necesidades de la entidad adecuar o modificar el horario de trabajo de los funcionarios de la entidad y la atención al público.

Que la Ley 1437 de 2011, en el Artículo 7 numeral 2 establece los deberes de las autoridades en la atención al público de la siguiente manera "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que, con el fin de generar espacios de unión familiar en la época de Semana Santa, se determina que los funcionarios de la entidad tendrán derecho a disfrutar de dos (2) días siempre y cuando se compensen las respectivas jornadas de trabajo.

Que los días que se conceden son: 26 y 27 de marzo de 2024 correspondientes a la Semana Santa, los cuales deben ser compensados de manera anticipada desde el primero (1) al veintidós (22) de marzo de 2024, laborando una hora adicional del horario normal.

Que el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.51 "Descanso compensado al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que el plan de Bienestar Social Institucional, ha contemplado como incentivo, la posibilidad de compensación de horarios, así como la posibilidad de establecer horarios de trabajo especiales, con el fin de participar por parte de los funcionarios de actividades religiosas, propendiendo siempre por la calidad de vida del funcionario y sus familias, sin afectar la prestación del servicio.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer un horario especial de trabajo a fin de permitir a los funcionarios participar de las actividades comprendidas en la Semana Santa, así como propender por el fortalecimiento del turismo religioso en el Departamento de Nariño y del mismo modo con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario modificar del horario especial de trabajo fijado en la presente Resolución.

Que esta determinación se dispone para compensar la jornada laboral de los días que se otorgan por época de Semana Santa.

De conformidad a lo anterior,

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE - 84 FINCA LOPE VÍA LA CAROLINA - PBX (+572) 7309282-86 - FAX (+572) 7309425 IPIALES: CARRERA 1ª No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL. (+572) 7733920 - FAX: (+572) 7733144 TUMACO: BARRIO MADENAR CASA 8A - TEL. (+572) 7272347 - FAX (+572) 7272086 - CEL. (+57) 3176572344 TÚQUERRES: CARRERA 13 No. 19 - 26 - 3ER. PISO - TEL. FAX (+572) 7280586 LA UNIÓN: CALLE SEGUNDA CON CARRERA 14 ESQUENA 1º 8440 BARRIO EMILIANO SANTOS - TEL. FAX (+573) 766411 SOTOMAYOR: BARRIO COLÓN - CEL.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - Modificar transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, durante los días 01 al 22 de marzo de los corrientes, laborando una hora adicional del horario normal. Acción compensatoria para los días 26 y 27 de marzo, en marco de la Semana Mayor. En este sentido el horario quedaría de la siguiente manera:

Periodo del 01 de marzo al 22 de marzo:

Días lunes a jueves:

- a) De 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
- b) De 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Días viernes:

- a) De 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en Jornada Continua

PARÁGRAFO PRIMERO. En cumplimiento de la misión institucional y con el fin de que los servicios de atención al usuario, radicación de correspondencia y recaudo en caja, no se mire afectado para los días 26 y 27 de marzo, la prestación del servicio se realizará en el siguiente horario y estará a cargo de los funcionarios responsables:

Horario:

Martes 26 de marzo: 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Miércoles 27 de marzo: 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en Jornada Continua

Funcionarios responsables de la atención:

Atención al Usuario: Técnico Administrativo

Archivo y Correspondencia: Técnico Administrativo

Caja: Auxiliar Administrativo

ARTICULO SEGUNDO. El contenido del presente Acto Administrativo se extiende y aplica a los Centros Ambientales del departamento de Nariño, y su sede principal en la ciudad de Pasto.

ARTICULO TERCERO. Corresponde a los Subdirectores, Jefes de Oficina y Coordinadores de Centros Ambientales de la entidad, informar a los funcionarios de la respectiva disposición y, coordinar las actividades pendientes que puedan incidir en el giro ordinario de las actividades.

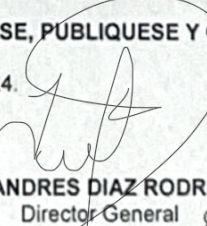
ARTICULO CUARTO. Los días de descanso compensado aplican exclusivamente para el personal de planta de la entidad.

ARTICULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO. - Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPONARIÑO.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

San Juan de Pasto, 27 de febrero de 2024.


JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ
Director General


Aprobó: Juan Camilo Guevara, Subdirector Administrativo y Pro.
Elaboró: María Amaro, Contratista Talento Humano.
Revisó: Kelly Delgado, Técnico Activo Talento Humano.